



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez, para lo procedente, informando que no fue subsanada la demanda.

Vélez, 19 de marzo de 2021.

Dora González Franco
Secretaria

VERBAL SUMARIO
FIJACION DE ALIMENTOS
RAD.68861.31.84.001.2020.00054.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, veinticuatro (24) de marzo de dos mil
veintiuno (2021).

Mediante auto del diez (10) de febrero de dos mil veinte (2021) se declaró inadmisibile la presente demanda, y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsanara.

Como quiera que venció el término respectivo, sin que se surtiera la actuación requerida se procede a rechazar la demanda al tenor del artículo 90, inciso 4º del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda FIJACION DE ALIMENTOS presentada mediante apoderada judicial por DIANA MILENA BONILLA ARIZA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



SEGUNDO: No devolver los anexos a la parte actora en razón a que la demanda fue recibida vía correo electrónico.

TERCERO: Tómese nota de esta decisión en los radicadores del Juzgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

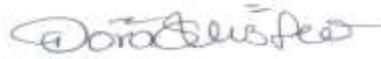


JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

hoy, 25 DE MARZO DE 2021



Dora González Franco
Secretaria